

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO, PARA EL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- II. Que, el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

III. Que, el artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

IV. Que, el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicable.

V. Que, el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece el calendario de días de descanso obligatorio para los servidores públicos.

VI. Que, el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los servidores públicos que estén en el supuesto mencionado en el mismo artículo, gozarán, de cuando menos, dos periodos vacacionales en las fechas que se señalen, según el calendario que para tal efecto establezca la entidad pública, de acuerdo con las necesidades del servicio.

VII. Que, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, las personas integrantes del Instituto disfrutarán, de manera anual, de cuando menos tres periodos vacacionales, de los cuales serán, el primero, en semana santa y pascua, el segundo, en primavera-verano y el tercero en invierno.

VIII. Que, el artículo 62 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece los días de descanso obligatorio que disfrutarán los servidores públicos.

IX. Que, el Lineamiento Segundo, fracción XXIV de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece que serán considerados días hábiles, entre otros, los que establezcan por acuerdo del Pleno del organismo garante correspondiente.

X. Que, toda vez que el contenido del presente Acuerdo tiene injerencia en la tramitación y sustanciación de los diversos procedimientos administrativos, cómputo de plazos y atención a solicitudes de acceso a información pública, solicitudes de ejercicio de derechos ARCO ante el Instituto, así como los medios de impugnación respectivos, es indispensable hacer del conocimiento de la sociedad y de los sujetos obligados, los días inhábiles señalados en el mismo, además de que resulta preciso que las unidades administrativas del Instituto realicen los ajustes correspondientes a los sistemas informáticos y ejecuten las acciones necesarias para tal efecto.

XI. Que, los sujetos obligados señalados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia, contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo, para que, de considerarlo necesario, señalen si se adhieren al calendario de días inhábiles, o bien, hagan del conocimiento del Instituto, su respectivo calendario de días inhábiles. En caso no hacerlo, los términos

previstos en la Plataforma Nacional de Transparencia, continuarán corriendo conforme a lo aprobado por este órgano garante.

XII. Que, mediante Decreto número 29129 /LXLLL/Z3, emitido por el Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 catorce de enero del año 2023 dos mil veintitrés, se declaró el 16 dieciséis de junio de cada año como "Día Estatal del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco", y en consecuencia, se reformó el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de incluir como día de descanso obligatorio el segundo lunes de junio, en conmemoración del 16 de junio.

XIII. Que, una vez expuestos los considerandos anteriores, resulta claro que el Pleno de este Instituto tiene la facultad de aprobar el calendario oficial de días inhábiles y periodos vacacionales.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en las fracciones XXV y XXXVIII, numeral 1 del artículo 35; fracción XXI, numeral 1, del artículo 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se consideran inhábiles los días señalados a continuación, suspendiéndose los términos en todos los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus

Municipios, y demás normatividad aplicable, así como las labores en las oficinas del Instituto, por tratarse de días de descanso obligatorio, y/o periodos vacacionales, según la normatividad aplicable:

MES:	DÍA:
Febrero	Lunes 05, día de la promulgación de la Constitución de 1917.
Marzo	Lunes 18, en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez. Lunes 25 al viernes 29 (primer periodo vacacional)
Abril	Lunes 1° al viernes 05 (días inhábiles)
Mayo	Miércoles 1°, día del trabajo.
Junio	Lunes 10, día del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
Julio	Lunes 15 al viernes 26 (segundo periodo vacacional).
Septiembre	Lunes 16, día de la Independencia de México.
Octubre	Miércoles 1°, transición del Poder del Ejecutivo Federal (una vez cada 6 años).
Noviembre	Lunes 18, en conmemoración del día de la Revolución Mexicana.
Diciembre	Jueves 19 de diciembre de 2024 al viernes 03 de enero de 2025 (tercer periodo vacacional)

SEGUNDO. Se establece que lo acordado en el numeral inmediato anterior, será sin detrimento de que el Pleno del Instituto determine días inhábiles diversos o, habiendo sido declarados como inhábiles, los habilite para actuar o para que se practiquen diligencias, debiendo existir causa justificada, y mediando el acuerdo respectivo.

TERCERO. Los días comprendidos en el primer, segundo y tercer periodo vacacional, así como los días del lunes 1º al viernes 05 de abril, serán inhábiles para el Instituto en su calidad de órgano garante, así como de sujeto obligado; no así para el resto de sujetos obligados del estado de Jalisco, salvo que lo notifiquen al Instituto de forma oportuna.

CUARTO. Los sujetos obligados contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo, para que, de considerarlo pertinente, señalen si se adhieren al calendario de días inhábiles, o bien, hagan del conocimiento del Instituto, su calendario de días inhábiles, haciendo del conocimiento del órgano garante, cualquier modificación al mismo, de forma oportuna.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados del estado de Jalisco.

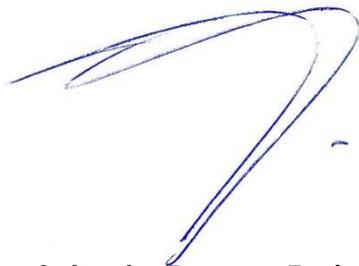
SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente a su aprobación, sin detrimento de su publicación en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



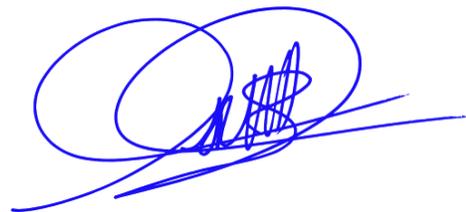
Olga Navarro Benavides

Presidenta del Pleno



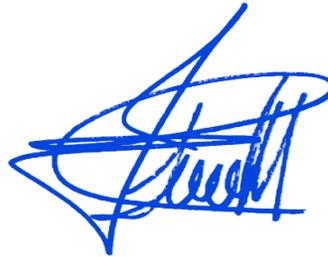
Salvador Romero Espinosa

Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

**Juan Alberto Salinas Macías**

Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el calendario oficial de días inhábiles del Instituto para el 2024 dos mil veinticuatro y enero del 2025 dos mil veinticinco", aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.-----

REMG/DAA